

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2021-00050-00
Demandante: EDWIN ROBERTO PINZÓN BARRERA.
Accionado: HILARIO PINZÓN, SOCORRO PINZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro SS, Veintiseis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

1. A S U N T O

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor EDWIN ROBERTO PINZÓN BARRERA a través de apoderado judicial.

2. C O N S I D E R A C I O N E S D E L D E S P A C H O

El libelo incoatorio corregida se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la subsanación de la demanda con la misma se busca usucapir franja de terreno representada en derechos y acciones comprados por el demandante; información contrastada con el certificado de libertad y tradición del predio en su anotación 16, donde dice que LUZ MARINA PINZÓN BARRERA vendió a EDWIN PINZÓN BARRERA fue derechos de cuota.

Hay entonces que dirigir la demanda contra otros herederos, de acuerdo al decir del apoderado demandante, por lo cual si bien se admitirá el libelo, desde ya se le comunica a que manifieste si conoce personas con igual o mejor derecho, y en caso positivo un lugar donde notificarlos, y si no los conoce, a así expresarlo.

Visto lo anterior, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que se manifieste formalmente sobre lo anterior, antes de que surta el traslado de la demanda, a fin de dar un mejor trámite a su proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL COROMORO (S.S.)

3. R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria agraria de declaración de pertenencia propuesta por EDWIN ROBERTO PINZÓN BARRERA contra herederos determinados de la señora HILARIO PINZÓN BARRERA, SOCORRO PINZÓN BARRERA y demás personas desconocidas en indeterminadas, sobre el inmueble denominado Villa Hermosa, Vereda La Hoya, en Coromoro identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-9306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. EMPLAZAR a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio objeto del presente trámite, ordenando que la secretaría del juzgado incluya en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS la información contenida en el inciso 5 artículo 108 del Código General del Proceso, en los términos del Decreto 806 de 2020.-

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2021-00050-00
Demandante: EDWIN ROBERTO PINZÓN BARRERA.
Accionado: HILARIO PINZÓN, SOCORRO PINZÓN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente la demanda a los demandados HILARIO PINZÓN y SOCORRO PINZÓN, residentes en Coromoro de acuerdo al decir de la demandante, conforme al art. 291 del CGP.

CUARTO. Instalar una valla acatando las indicaciones señaladas en el numeral 7 del artículo 375 del CGP-

QUINTO. Imprimir al asunto el trámite de proceso verbal sumario de única instancia, en consideración de la cuantía-art. 390 CGP.-

SEXTO. RECONOZCASE personería al doctor **JAIRO RUIZ DIAZ**, C.C. 19.190.484 de Bogotá y TP. 88.813 del CSJ, para fungir como apoderado de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

SEPTIMO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-9306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

OCTAVO. Informar sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen el correspondiente pronunciamiento en el marco de sus competencias.-

NOVENO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que manifieste si conoce el nombre de otros herederos del señor JOSE DEL CARMEN PINZÓN, en caso positivo informar dirección de notificaciones, y si los conoce pero no sabe dónde viven, así manifestarlo expresamente para proceder a su emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 45 del 29 de Noviembre de 2021.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aee8485ba4f1508032413b536097ce8b2908b62390398633ad0fee7b3dc7b2b9**

Documento generado en 26/11/2021 02:59:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>